



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN
UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Personal
UGEL - HUARMACA
Proyecto: 00361
Fecha: 15/01/2024

Unidad de Gestión Educativa Local - Huarmaca

Resolución Directoral N.º 00361 - 2024

HUARMACA, 15 ENE 2024

Visto, el Informe N° 0002 - 2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/UPDI/EMED, Informe N° 004 - 2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/UPDI, Memorandum N° 015 - 2023-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante la Ley de Reforma Magisterial), señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concurso para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo. Además, el artículo 33 de la referida Ley, dispone que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, de fecha 19 de diciembre del 2022, se Aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Publica Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial"; Decreto Supremo N° 006-2022-MINEDU";

Que, en el inciso e) del numeral 6.3 de la R.VM. N°166-2022-MINEDU señala que es responsabilidad de UGEL constituir mediante resolución, dentro del plazo establecido en el cronograma, los comités de evaluación de su jurisdicción. Asimismo, remitir copia de dichas resoluciones a la DIED;

00361

Que, de acuerdo al numeral 5.4.4.1. de la R.VM. N°166-2022-MINEDU establece que el comité de evaluación es un órgano de carácter temporal, se constituye con acto resolutivo y goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables;

Que, conforme el numeral 5.4.7.5.1 del Documento Normativo, se establece que los integrantes del Comité de Evaluación para los cargos de Directivos de ILEE. son los siguientes: a) El director de UGEL o el jefe del Área de Gestión Pedagógica; quien lo preside., b) Dos Directores de ILEE. de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales, c) El Jefe de Personal de la UGEL o el que haga sus veces, d) Un Especialista en Educación de la UGEL;

Que, en atención al numeral 5.4.4.1. de la R.VM. N°166-2022-MINEDU, los profesores que formen parte del Comité de Evaluación deben ser designados o encargados, y deben pertenecer a la CPM;

Además, el numeral 5.4.4.8 de la Norma Técnica que regula el citado concurso establece los impedimentos para conformar el Comité de Evaluación, entre los cuales se encuentra el siguiente: a) quienes se presenten como postulantes al concurso de acceso. Además, el numeral 5.4.4.9 de la Norma señala que el impedimento establecido en el literal a) del numeral 5.4.4.8 de la mencionada Norma se aplica desde la conformación del Comité de Evaluación en la que se integre, hasta la conclusión de la Etapa Descentralizada según el cronograma de cada cargo en concurso;

Que con Resolución Directoral N° 1871 - 2023 Ugel Huarmaca, con fecha 07 de noviembre del año 2023, sé conforma el comité para el Concurso de Acceso Para Cargos Directivos y de Especialistas 2022-2023,

Que, con INFORME N°-0002-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGELH/UPDI/EMED, de fecha 10/01/2024, se envía la propuesta para la Reconformación de los integrantes del comité para Concurso de Acceso Para Cargos Directivos y de Especialistas 2022-2023,

Que, a través del Oficio N° 01263-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Dirección de Evaluación Docente da la conformidad con respecto a los comités de Evaluación que se conforman para el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas 2022 -2023, en el Marco de la Carrera Publica Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, con Informe N° 004 - 2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/UPDI, la encargada de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional - Ugel Huarmaca, solicita la aprobación de Reconformación de dicho comité para el año 2022-2023;

Que, con MEMORÁNDUM N° 499-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-UGELH/D, de fecha 11/01/2024, el director de UGEL Huarmaca, dispone a la jefatura del Área de Recursos Humanos PROYECTAR la Resolución Directoral de Reconformación del Comité para el Concurso de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas 2023, y por consecuencia a ello con proveído N° 058 de fecha 11/01/2024, la jefa (e) del Área de Recursos Humanos autoriza la Proyección de la Resolución Directoral;

Que, según la RVM N° 166-2022-Minedu, en su numeral 5.4.4.12, literal a), indica lo siguiente: si el remplazo corresponde a la perdida de la titularidad del cargo que ostentaba en la UGEL o DRE o en el comité de evaluación, no requiere de autorización del superior jerárquico, sino que dicho integrante podrá ser reemplazado por la misma UGEL o DRE que conformo el mencionado comité.

00361

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y en el Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 016573 -2023 de fecha 27 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité para el Concurso de Acceso Para Cargos Directivos y de Especialistas 2022-2023, de UGEL Huarmaca conformado mediante Resolución Directoral N° 1871 - 2023 con fecha 07 de noviembre del año 2023, en el marco del Concurso Excepcional de Acceso a Cargos Directivos del Decreto Supremo N° 006-2022- MINEDU, modificación que se realiza en merito al MEMORÁNDUM N° 499-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-UGELH/D, quedando actualizado según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ROL	CARGO EN LA INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
DR. EDI MÍO SUYON	17606941	PRESIDENTE	Director de UGEL	edimiosuyon@gmail.com	969091941
PROF. ORTIZ DOMÍNGUEZ, SILVIA DEL PILAR	02831881	2° MIEMBRO 1	Especialista del Área de Educación Básica	sortiz006@hotmail.com	952669021
PROF. RODRIGUEZ GUTIERREZ JHONY WILSON	40033380	2° MIEMBRO 2	Especialista del Área de Educación Básica	Jhonywilson_78@hotmail.com	979001638
TEC. CORREA ADRIANO ROSARIO DEL PILAR	41327605	3° MIEMBRO	Responsable de Personal	Forsharol82@gmail.com	997438962
PROF. JAIME JAVIER CORREA MANRIQUE	03643323	4° MIEMBRO	Especialista Del Área De Educación Básica	jcorreamanrique@gmail.com	954468344

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



[Firma manuscrita]

DR. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM
GECM/D.UPDI
RPCA/J.RR.HH
TGPV/A.L
Proyectista. SJRA